

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº Nº 004-2023-JNE

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE"



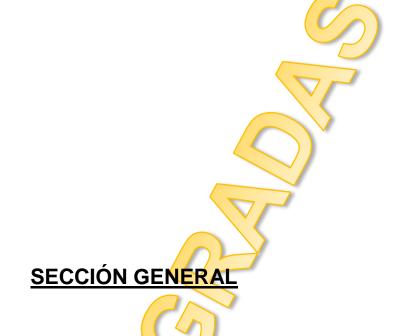
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPÍ los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

## 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

## **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMU<mark>LACIÓN DE</mark> CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

## 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electronica a través del SEACE.

## **Importante**

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de items, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### **RECURSO DE APELACIÓN** 2.1.

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convoc<mark>ante, y</mark> es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### **Importante**

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como; (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda,

#### PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN 2.2.

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### **Importante**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por identico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incon<mark>dicionales, so</mark>lidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

## 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

## Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETA<mark>R L</mark>A INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RUC Nº : 20131378549

Domicilio legal : JR. LAMPA N° 946 - LIMA

Teléfono: : 3111700 Anexo 2136

Correo electrónico: <u>jchoquehuancam@jne.gob.pe; mcastillo@jne.gob.pe;</u>

ccastilla@jne.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE.

## 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación actualizado fue aprobado mediante SOLICITUD Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 10 el 24 de abril de 2023

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 - RECURSOS ORDINARIOS

## **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en los siguientes plazos:

a) Él contratista deberá entregar los equipos activados, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. En caso de requerirse portabilidad se incrementarán los días establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica

- La suscripción del Acta de inicio activación del servicio será luego de entregado la totalidad de equipos y activación del servicio
  - El plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendarios, contados a partir de la firma del Acta de inicio o activación del servicio.
- En caso de requerirse la portabilidad numérica, la activación del servic<mark>io se realizar</mark>á una vez culminado con éxito el trámite de portabilidad, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.50 Soles en Caja de la Entidad, Sito Av. Nicolás de Piérola Nº 1070 -Cercado de Lima.

## **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos3, la siguiente documentación:

## 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona ju<mark>rídica, copía</mark> del certificado de vigencia de poder del representante legal, ap<mark>od</mark>erado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el númeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Listado de los países incluidos de la cobertura de larga distancia internacional.
- Indicar como mínimo un (01) modelo por cada tipo de equipos a contratar, con su respectiva ficha técnica o catálogo o datasheet o brochure de la marca del fabricante o elaborado por el mismo postor en caso de no haber de la marca del fabricante, en idioma castellano.

En caso que la marca no sea capaz de acreditar todos los aspectos técnicos de los equipos a contratar, se aceptará un documento complementario elaborado por el postor mediante el cual se acrediten los aspectos técnicos restantes.

g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

## **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

## Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00000282901

Banco : Banco de la Nación

N° CCI : 018 000 0000028290108

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Dic<mark>ho documento s</mark>e tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo N° 10).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.

h) <sup>9</sup>

- i) Datos de contacto del ejecutivo(a) de cuenta o gestor de cuentas designado por el contratista que coordinará el servicio y/o equipo con el personal designado por la DRET.
- j) Centro de Gestión, es decir, único punto de contacto con el JNE para el reporte de incidencias, atención de solicitudes/requerimientos o el tratamiento de reclamo. El punto de contacto deberá ser un correo electrónico y un centro de llamadas del proveedor.
- Relación de locales del contratista con oficinas de servicio técnico, propias o a través de terceros, como mínimo en la capital o ciudad considerada principal de cada departamento a nivel nacional, para la asistencia y servicio post-venta de los usuarios (de acuerdo al literal f) del numeral 4.1.1. de los TDR).
- Documento especificando en qué localidades cuenta con Centros de Servicio, indicando su dirección para conocimiento, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 5.1 de los TDR.
- m) Procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, y mal servicio durante el tiempo de duración del contrato, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 5.2. de los TDR.
- n) Cuadro de penalidades por pérdida, robo de acuerdo a la categoría del equipo (gerencial, Ejecutivo y Estándar), de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 5.2. de los TDR.
- o) Además de los precios unitarios presentar:
  - Costo del plan ofrecido y el detalle de los servicios ofertados por el proveedor.
  - Costo del alquiler de los equipos terminales de acuerdo a la categoría. Los costos deberán incluir todos los accesorios que permiten el adecuado funcionamiento del equipo.

De acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 5.2. de los TDR.

- p) Información referente a su centro de costos por servicios adicionales al plan contratado como por ejemplo y no limitándose a:
  - Costo de reposición de los equipos móviles de acuerdo a la categoría (Gerencial, Ejecutiva y Estándar). Este costo disminuirá cada mes inversamente proporcional al tiempo de uso del equipo.
  - Cøsto de las comunicaciones de larga distancia nacional fijo con destino rural.
  - Costo de las comunicaciones de larga distancia internacional a teléfonos fijos o móviles que están fuera del contrato.
  - Costo referencial del roaming internacional.

De acuerdo al literal d) del numeral 5.2. de los TDR.

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Requisito suprimido en mérito a la consulta N° 12 de la empresa América Móvil Perú SAC.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar cómo garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición por la Entidad MYPE, lo cual será verificado en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastatá con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida por mesa de partes del JNE, sito Av. Nicolás de Piérola N° 1070 – Cercado de Lima o por mesa de partes virtual de la Entidad según sea el caso.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en doce (12)

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

pagos parciales mensuales iguales (el ciclo deberá contemplar el periodo del servicio efectivo, a través de un cargo fijo mensual invariable, durante la ejecución de los 12 meses de contrato), mediante abono en cuenta.

Cualquier otro concepto, como el servicio de roaming internacional, reposiciones de equipos móviles, entre otros, deberán, ser facturados de manera independiente a la factura principal del servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del JNE (DRET) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Logística, sito tercer piso de la Av. Nicolás de Piérola N° 1070 – Cercado de Lima.



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA







Requerimiento de Servicios N° 00491

- I. Terminos de Referencia
- 1. Denominacion de la Contratación

Servicio de telefonía móvil para el Jurado Nacional de Elecciones

2. Finalidad Publica

El servicio de telefonía móvil permitirá mantener la comunicación local, nacional e internacional entre los usuarios de la Institución que esté relacionado con la Gestión y operatividad de la misma mediante comunicación interna a fin de fortalecer la capacidad de gestión, organización, coordinación, de las actividades que se desarrollan para el cumplimiento de las funciones

3. Antecedentes

-----

4. Objetivos de la Contratacion

Contratar a una persona natural o jurídica, para que brinde el servicio de telefonía móvil para el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante JNE, con cobertura a nivel local, nacional e internacional ininterrumpidamente las veinticuatro (24) horas del día por los rescientos sesenta y cinco (365) días del año de acuerdo a la cobertura del operador, publicada en la página web de OSIPTEL (https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#). En caso de afectación al servicio, estas serán reportadas por personal del JNE a la central de atención de contratista, y no estarán sujetas a penalidades aquellas afectaciones que sean ajenas al contratista.

- 5. Caracteristicas y condiciones del servicio a contratar
- 5.1. Descripcion y cantidad del servicio a contratar

870500010001 - SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULAR)

5.2. Actividades

870500010001 - SERVICIO DE TELEFONIA MOVILES (CELULAR)

Se adjunta el pdf con lo solicitado. Se adjunta el pdf con lo solicitado.

6. Requisitos y Recursos del proveedor

Se adjunta el pdf con lo solicitado.

7. Otras Consideraciones para la Ejecucion de la Prestación

Se adjunta el pdf con lo solicitado.

II. Requisitos de Calificación Se adjunta el pdf con lo solicitado.

> Coordinador - Responsable Nombre:

Firma y Sello del Área Usuaria Solicitante

F06(PR-LOG-JNE-02)00

## Requerimiento de Servicio de Telefonía Móvil

#### Términos de Referencia

#### 1. Denominación de la Contratación

Servicio de telefonía móvil para el Jurado Nacional de Elecciones

#### 2. Finalidad Publica

El servicio de telefonía móvil permitirá mantener la comunicación local, nacional e internacional entre los usuarios de la Institución que esté relacionado con la Gestión y operatividad de la misma mediante comunicación interna a fin de fortalecer la capacidad de gestión, organización, coordinación, de las actividades que se desarrollan para el cumplimiento de las funciones.

## 3. Objetivos de la Contratación

Contratar a una persona natural o jurídica, para que brinde el servicio de telefonía móvil para el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante JNE, con cobertura a nivel local, nacional e internacional ininterrumpidamente las veinticuatro (24) horas del día por los trescientos sesenta y cinco (365) días del año de acuerdo a la cobertura del operador, publicada en la página web de OSIPTEL (https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#).

## 4. Características y condiciones del servicio a contratar

4.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

## DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y COBERTURA

a) Los minutos ILIMITADOS contratados deberán permitir la comunicación con los operadores de telefonía móvil y fija a nivel local y nacional según la cobertura del proveedor de acuerdo a la publicada en la página web de OSIPTEL (https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#) este servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día por los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Se tendrá en cuenta el reporte de OSIPTEL, que se encuentra publicado en la página web del operador, en el cual se precisa las localidades con que cuenta cobertura cada operador. La exigencia en la prestación del servicio de telefonía móvil será en estricta observancia de los requisitos mínimos establecidos por el ente regulador y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26096, Ley de Comunicaciones, sin prejuicio que este pueda verse afectado por causas externas, ajenas al operador.

- b) El servicio deberá permitir la activación automática de tarjetas pre pago y/o recargas virtuales de todos los valores ofertados en el mercado nacional, con los mismos beneficios de las promociones que el operador realice para los usuarios residenciales o corporativos.
- c) El postor inclu<mark>irá en su of</mark>erta el listado de los países incluidos de la cobertura de larga distancia internacional.
- d) El servició de Roaming Internacional debe estar disponible únicamente para usuarios autorizados previamente indicados por el JNE a su ejecutivo de cuentas o gestor de cuentas. El costo adicional que genere el consumo de Roaming Internacional, será asumído por el JNE. Los consumos de Roaming Internacional deberán ser facturados de manera independiente a la factura y/o recibo principal del servicio y se activará de acuerdo a las directivas de OSIPTEL. Las llamadas, mensajes de texto y datos por Roaming Internacional no forman parte de la presente contratación, por lo que se facturarán por separado. En caso de superar las 8UIT debe contar con la respectiva autorización de la prestación adicional. Los minutos de la bolsa no contemplan llamadas a teléfonos rurales, ni satelitales.
- e) El contratista deberá brindar cobertura según lo publicado en OSIPTEL.

Se precisa que la prestación del servicio deberá estar de acuerdo con la Normatividad de Telecomunicaciones, emitida por OSIPTEL y el MTC, según corresponda.

#### **SERVICIO DE DATOS**

- a) El servicio de datos será para sesenta (60) líneas móviles que permitirá acceder a información de cuentas de correo electrónico corporativo del JNE e internet. La cantidad de GB mensuales a entregar por el proveedor será la siguiente:
  - Líneas Gerenciales: como mínimo 40 GB mensuales sin reducción en la velocidad y gigas ilimitados en velocidad reducida según cada operador bajo las tecnologías 2G, 3G, 4G o superior de acuerdo a lo publicado en OSIPTEL
  - Líneas Ejecutivas: como mínimo 20 GB mensuales según cada operador bajo las tecnologías 2G, 3G, 4G o superior de acuerdo a lo publicado en OSIPTEL.
  - Líneas Estándar: como mínimo 05 GB mensuales según cada operador bajo las tecnologías 2G, 3G, 4G o superior de acuerdo a lo publicado en OSIPTEL.

Nota: para la línea Gerencial, la degradación de velocidad o baja de velocidad o reducción de velocidad de navegación será lo ofrecido por cada operador de acuerdo a lo publicado en OSIPTEL.

- b) Para la Categoría Gerencial, en el plan ofertado (permitirá utilizar parte de los componentes del plan) deberá contar con al menos la siguiente App en servicio de Roaming (WhatsApp) podrá ser utilizado de acuerdo al plan ofertado, el cual permitirá utilizar parte de los componentes del plan para ser usados en por lo menos en diez (10) países, independientemente del continente, para el resto de destinos internacionales serán facturados independientemente. Además, deberá permitir la comunicación a por lo menos a dos (2) países del continente americano mediante el servicio de voz.
- c) El contratista deberá asegurar que los planes ofertados para las categorías (Gerenciales, Ejecutivas y Estándar), cuentan con los siguientes beneficios (no promociones): Redes sociales ilimitadas (el que ofrezca el operador) se ofrecerán a nivel nacional.
- d) Las velocidades máximas de transmisión de los planes de datos; así como las velocidades de transmisión aseguradas, tanto de subida como de bajada, deberán ser de acuerdo a lo regulado por OSIPTEL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para cada una de las tecnologías móviles 3G y 4G como mínimo.
- e) Una vez consumido el plan de datos de las líneas contratadas, este deberá cortarse automáticamente, a fin de que no genere costos adicionales al monto de facturación.

Se precisa que la única consecuencia jurídica de no cortar el servicio apenas se llegue al límite asignado previamente por la Entidad, será que el costo que irrogue el exceso del plan de datos no será asumido por la Entidad; es decir, será asumido por el propio prestador del servicio.

#### TECNOLOGÍA Y SERVICIOS BÁSICOS

- a) Tecnología 2G, 3G, 4G o superior (gerencial, ejecutivo y estándar) de alcance a nivel nacional y de acuerdo a la cobertura del postor en la página web de OSIPTEL (https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/CoberturaMovil/#).
- b) Comunicación ilimitada a nivel nacional en llamadas.
- c) Se deberá contar como mínimo con los siguientes servicios:
  - Sistema multi-conferencia o llamada entre tres equipos celulares (solo para equipos gerencial y ejecutivo).
  - Transferencia o desvió de llamadas a cualquier teléfono móvil o fijo.
  - Casilla de voz para guardar mensajes.
  - Llamadas en espera.
  - Servicio de envío y recepción de mensajes de textos SMS ilimitado.
  - Aviso de alerta o registro del servicio de llamadas perdidas (registro de llamadas perdidas solo cuando el dispositivo este prendido y con cobertura).
- d) Los servicios relacionados a LDI como servicios de internet y de transmisión de datos deberán permanecer bloqueados y/o desactivados, en tanto el JNE no solicite su activación, esto con el fin de evitar consumos adicionales.

- e) El servicio deberá permitir la recepción y envío de mensajes de texto ILIMITADAMENTE por equipo en forma mensual, siempre que el teléfono celular se encuentre encendido y dentro del área de cobertura, según lo informado a OSIPTEL. El servicio de SMS será para envíos a nivel nacional de cualquier operador, sin incluir destinos rurales, satelitales, internacionales, ni mensajes de texto Premium ni a programas de concurso.
- f) Facilidad para el cambio de número de celular, por razones de seguridad, mediante los canales autorizados, sin costo alguno.
- g) Seguridad, nitidez y privacidad de las comunicaciones, siendo responsabilidad del Contratista salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones. el postor brindará todas las medidas de seguridad en las comunicaciones conforme a lo establecido en el artículo 13 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que: "(...) Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones están obligados a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones cursadas a través de tales servicios, así como mantener la confidencialidad de la información personal relativa a sus usuarios que se obtenga en el curso de sus negocios, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de sus usuarios y demás partes involucradas o por mandato judicial. (...)".
- h) Intercambio de líneas (que cuentan con el mismo tipo de servicio) entre equipos de similares características técnicas, que permitan usar indistintamente un SIMCARD. El intercambio será a cuenta y riesgo de la Entidad y serán entre líneas del mismo Operador.
- i) El servicio deberá contar con números de emergencia gratuitos.

## **DE LOS TERMINALES:**

- a) El contratista entregará los equipos debidamente identificados con un índice que corresponderá con un archivo Excel que contendrá el índice de la caja y el IMEI correspondiente del equipo. De igual manera, cada tarjeta simcard tendrá un índice para fácil identificación y otro Excel conteniendo este índice y número de IMEI de los simcards, los cuales serán relacionados posteriormente, previa coordinación con el personal que designe la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET), con el número telefónico que le corresponderá según las características y facilidades telefónicas requeridas.
- b) El costo del servicio incluirá el alquiler de sesenta (60) equipos móviles, incluyendo los accesorios. Cabe precisar que los accesorios a que se refiere el presente requerimiento, son aquellos que forman parte del pack de los equipos ofertados y comercializados por los proveedores de los equipos móviles.
- El contratísta deberá reponer sin costo alguno los equipos y simcard (chips) entregados en modalidad de alquiler que presenten fallas de fabricación, previa validación y revisión del servicio técnico del operador.
- d) Los equipos y sus accesorios serán devueltos en un plazo máximo de 30 días calendario a partir del día siguiente de finalizado el contrato. La Entidad asumirá el costo de reposición en caso de pérdida, deterioro o robo de los equipos y sus respectivos accesorios, de ser el caso.
- e) El costo residual de los equipos alquilados no devueltos al proveedor luego de finalizado el contrato será asumido por el usuario del JNE (para que proceda dicho trámite el usuario deberá realizar el cambio de titularidad), caso contrario, se deberá devolver el equipo.
- Garantizar la operatividad de los 60 equipos durante los 365 días calendarios de la vigencia del contrato, contra fallas de fábrica y de presentarse fallas reiterativas con los equipos de una misma categoría, y estas son atribuibles al fabricante, el JNE podrá solicitar el cambio de todos los equipos móviles de la categoría, sin costo alguno.

- g) Se precisa que en caso el equipo se encuentre en un supuesto de pérdida de garantía, reposición del equipo tendrá un costo que será asumido por la Entidad quien coordinará con el usuario para cubrir dicho costo con el Contratista.
- h) La imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables de los equipos, se evaluará previamente por el proveedor quien determinará si esta deberá recaer sobre el proveedor o sobre el usuario final.
- i) Cambio de equipo por defecto de fabricación o daño irreparable de equipo no imputable a la entidad que no hayan sido generadas por el mal uso de los usuarios, debiendo ser reemplazados dentro de un plazo no mayor a cuatro (04) días hábiles para Lima Metropolitana y un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles para Provincia; precisando que el plazo será contabilizado a partir de la fecha que se hace de conocimiento al operador del equipo (el área técnica del operador deberá emitir un informe), asimismo se devolverá el equipo sin costo alguno, previa validación del servicio técnico del operador. El servicio de recojo y entrega de equipos, será aplicable para Lima Metropolitana y Provincias. En el caso de que en Provincias no cuenten con el servicio de recojo, el personal del JNE lo trasladará al Centro de Servicio más cercano.
- j) Los equipos móviles deben ser entregados en colores: blanco, azul, gris, negro o plateado, como también en combinación de dichos colores.
- k) El Postor deberá indicar en su oferta, como mínimo un (01) modelo por cada tipo de equipo a contratar, con su respectiva ficha técnica o catalogo o datasheet o brochure de la marca del fabricante o elaborado por el mismo postor en caso de no haber de la marca fabricante, en idioma castellano. Los modelos de equipos propuestos deberán ser nuevos, de reciente lanzamiento en el mercado y de primer uso, los cuales deben ser del año 2019 en adelante, asegurando los parches de seguridad y últimas actualizaciones del sistema operativo de los mismos.

En el caso que la marca no sea capaz de acreditar todos los aspectos técnicos de los equipos a contratar, se aceptará un documento complementario elaborado por el postor mediante el cual se acrediten los aspectos técnicos restantes.

 Las características técnicas de los equipos móviles deberán contener como mínimo, lo siguiente:

CARACTERISTICAS (mínimas)				
Tipo	Gerencial	Ejecutivo	Estándar	
Pantalla	de acuerdo al equipo ofertado	de acuerdo al equipo ofertado	de acuerdo al equipo ofertado	
Tamaño pan <mark>talla</mark>	6.6" a 6.8"	6.3" a 6.5"	5.0"	
Almacenamiento interno	128GB	64GB	16GB	
Memoria RAM	8GB	6GB	3GB	
Resolución cámara trasera	12 MP + 12 MP	12 MP + 5 MP	7MP	
Resolución cámara frontal	10MP	10MP	5MP	
Sensor de desbloqueo	Si	Si	No	
Teclado (opcional)	Qwerty Virtual	Qwerty Virtual	Qwerty Virtual	
S <mark>oporte de co</mark> rreo Exchange (opcion <mark>al)</mark>	Si	Si	Si	
Tecnologías	3G,4G o superior	3G,4G o superior	3G,4G o superior	
Bluetooth	Si	Si	Si	
WiFi	Si	Si	Si	
Localización geográfica	Si	Si	Si	
Batería (capacidad mínima)	4600 mAh	4300 mAh	2600 mAh	

Sistema Operativo	Compatible con el equipo	Compatible con el equipo	Compatible con el equipo
Accesorios	Propios del equipo	Propios del equipo	Propios del equipo

Cuadro N° 01. Modelos de equipos móviles

El postor podrá ofertar equipos que existen en el mercado con superiores características a los solicitados, de acuerdo al tipo de categoría.

## **TOTAL DE EQUIPOS:**

EQUIPOS	GERENCIAL	EJECUTIVO	ESTÁNDAR	TOTAL
CANTIDAD	5	20	35	60

El postor que obtenga la buena pro, adicionalmente a los 60 equipos deberá proveer:

01 equipo backup para tipo Gerencial

Este equipo backup será la contingencia para la categoría y de acuerdo al modelo ofertado, a fin de poder utilizarlo y así atender las necesidades internas que se presenten, sin costo adicional para el JNE. El equipo de backup será entregado en la misma fecha que serán entregados los 60 equipos requeridos. Finalizado el contrato el JNE procederá a devolver el equipo backup incluyendo sus accesorios, caso contrario el JNE asumirá el costo correspondiente.

### **PORTABILIDAD NUMERICA**

Solo en caso se requiera portabilidad, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El contratista deberá efectuar las gestiones necesarias para que los números celulares asignados al JNE se mantengan, en concordancia con la Ley 28999 "Ley de portabilidad numérica en los servicios móviles" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2007-MTC.
- b) El JNE solicitará al Contratista la suscripción de un acta de inicio de trámite de portabilidad numérica. Los plazos serán computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- c) Se precisa que para la portabilidad numérica que pudiese requerirse, la Entidad cumplirá las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica, aplicable a todos los usuarios del servicio de telefonía móvil, así como se sujetara a los plazos establecidos en la citada norma legal y cumplirá con entregar toda la documentación correspondiente para dicho trámite.

## DE LA CALIDAD DEL SERVICIO (Acuerdo de Niveles de Servicio - ANS)

La calidad del servicio se evaluará en los siguientes términos:

- a) El servicio que preste el contratista deberá ser brindado mediante una señal nítida, sin cortes ni interferencias (la interrupción del servicio relacionado a minutos, SMS o datos) en estricto cumplimiento de las exigencias regulatorias de seguridad en las telecomunicaciones según la cobertura que tenga el operador declarado o según lo indicado en la página Web o según del ente regulador OSIPTEL.
- b) El tiempo de respuesta máximo para la atención de cualquier solicitud/requerimiento que tenga el personal asignado por la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones será de cuatro (4) horas, contadas desde que el personal designado lo reporta al Centro de Gestión y genera el ticket de atención. Dicha comunicación será mediante los canales adecuados como correo electrónico, Call-Center y mensajería instantánea WhatsApp (opcional) dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm y sábados de 9am a 1pm. Se precisa que lo que el JNE requiere dentro del plazo señalado es que el proveedor envíe la información necesaria y/o avance para la solución de la solicitud/requerimiento.

c) El tiempo de solución máximo será de veinticuatro (24) horas para Lima Metropolitana y cuarenta y ocho (48) horas para Provincias la atención de una avería relacionada al servicio de minutos, SMS, o datos (contado desde que el personal designado por la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones lo reporta al Centro de Gestión, para ello, el proveedor asignará un ticket de atención, el cual permitirá al personal designado realizar el seguimiento correspondiente de la avería hasta la subsanación de la misma.

Asimismo, el tiempo de respuesta para la atención y reparación de una avería relacionada a servicio técnico de un dispositivo móvil (contado desde que el personal designado por la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones entrega el dispositivo móvil al servicio técnico del proveedor), será de cinco (5) días hábiles como máximo para Lima Metropolitana, para ello, el proveedor generará una orden de servicio técnico, el cual permitirá al JNE realizar el seguimiento correspondiente de la avería hasta la subsanación de la misma.

## SOBRE LA REPOSICIÓN DE EQUIPOS ROBADOS O EXTRAVIADOS (Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS)

- a) Los equipos asignados por el Contratista (asignados y de reten-backup) contarán con sistema de reposición por robo y/o perdida por el período que dure el contrato, los mismos que deberán ser nuevos y de primer uso de iguales o similares características al equipo perdido o robado que se está sustituyendo, el costo será asumido por La Entidad, así mismo se coordinará con el usuario para el pago del costo de reposición. Para hacer efectiva la reposición de los equipos en caso de robo o pérdida, el usuario del mismo deberá presentar la denuncia policial correspondiente.
- b) La reposición de los equipos será atendida dentro de las 48 horas (2 días hábiles) para Lima Metropolitana y 120 horas (5 días hábiles) para Provincias contadas desde que el personal designado lo reporta al Centro de Gestión. Dicha comunicación será mediante los canales adecuados como correo electrónico, Call-Center y mensajería instantánea WhatsApp (opcional), los mismos que deberán ser nuevos y de primer uso. Para hacer efectiva la reposición del equipo, el plazo para la reposición de los equipos por pérdida o robo será contabilizada desde que se envía el comprobante del pago del costo de reposición (penalidad) respectiva y la entrega de la denuncia policial correspondiente.
- c) Sin embargo, la reposición del simcard o chip deberá ser sin costo para el JNE. El proveedor podrá emitir una Nota de Debito por concepto de penalidad o reposición del equipo, en caso de robo, pérdida, daño o la no devolución del equipo; sin perjuicio de lo expresado el proveedor hará entrega de un nuevo equipo en reposición.
- d) El contratista designará un ejecutivo (a) de cuenta o gestor de cuentas, que deberá estar disponible de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 06:00 p.m., (no incluye feriados calendarios o que pudiera decretar el estado) durante la vigencia contractual; a fin de realizar coordinaciones por el servicio y/o equipo con el personal designado por la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET). En el caso de las coordinaciones de manera directa y personal con el ejecutivo de cuenta serán programadas en horario de oficina y de acuerdo al horario disponible del JNE. Por lo que el nombre de dicho ejecutivo será presentado como documento para la suscripción de contrato.

## DE LA SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES

- a) El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias regulatorias para la salvaguarda del secreto de las telecomunicaciones.
- b) El contratista deberá comprometer a agotar todas las medidas de seguridad reguladas para la provisión del servicio público de telecomunicaciones.

### 4.1.1.Soporte técnico

El contratista deberá ofrecer un Centro de Gestión, es decir, un único punto de contacto con el JNE para el reporte de incidentes, atención de solicitudes requerimientos o el tratamiento de reclamos. El punto de contacto deberá ser un correo electrónico y un centro de llamadas del proveedor. Dicha información deberá ser remitida para la suscripción del contrato.

A través del punto de contacto, el personal designado por la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET) del Jurado Nacional de Elecciones comunicará cualquiera de las siguientes casuísticas:

- a) Solicitudes/requerimientos (cambio de número, roaming, activaciones / desactivaciones de líneas / equipos, reposiciones de equipos móviles / simcards, reportes de llamadas, reportes de líneas asignadas, consumos de minutos / SMS / datos, altas nuevas, bloqueos de líneas / equipos, seguimiento de casos en servicio técnico, gestión de originales / duplicados de recibos, entre otros). Para las altas nuevas será gestionado mediante correo electrónico y dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm y sábados de 9am a 1pm, los demás requerimientos indicados en el presente punto se podrán solicitar mediante Call center y mensajería instantánea WhatsApp (opcional) o por correo electrónico en los horarios indicados.
- b) Incidentes (averías en el servicio de minutos / SMS / datos, averías con el funcionamiento de dispositivos móviles).
- c) El contratista deberá asumir por garantía, el costo del servicio de reparación del equipo terminal ocasionado por desprogramación y/o defectos o fallas de fabricación, durante la vigencia de contrato. La garantía para equipos móviles es de 12 meses, batería 6 meses y de ser el caso para los accesorios lo ofrecido por el fabricante.
- d) El contratista deberá entregar equipos en calidad de préstamo (centros de atención o recojo en la entidad), mientras que demore la revisión del equipo ingresado a soporte técnico, serán equipos que permitan al usuario mantenerse comunicado sin la necesidad de que estos sean nuevos, ni del mismo modelo y marca otorgados en la prestación principal, y dependerán del stock del contratista, el cual será devuelto al recojo del equipo averiado. La reparación de los equipos no deberá exceder los tres (3) días hábiles desde que es ingresado al servicio técnico en Lima Metropolitana. El servicio de recojo y entrega de equipos, será aplicable para Lima Metropolitana y Provincias. En el caso de que en Provincias no cuenten con el servicio de recojo y entrega de equipos, el personal del JNE se trasladará al Centro de Servicio más cercano.
- e) Reclamos y entre otros que puedan realizarse a través del Centro de Gestión.

  Cabe precisar que el proveedor deberá brindar toda la información sobre dicho punto de contacto. Se requiere que el Centro de Gestión del proveedor sea accedido desde cualquier punto del país.

**Nota:** Tómese como Centro de Gestión a: Centro de Gestión de Incidentes, Call Center, Centro de Gestión de servicios o similar.

Para el caso de las reposiciones de los equipos móviles o averías con el funcionamiento de los dispositivos móviles, el soporte técnico del proveedor debe gestionar el recojo y entrega de equipos terminales en las dependencias del JNE.

Nota: EL servicio de recojo y entrega de equipos terminales se realizará en las dependencias del JNE, ubicadas en Lima Metropolitana y en horario de oficina del JNE.

El contratista deberá contar con oficinas de servicio técnico, propias o a través de terceros, como mínimo en la capital o ciudad considerada principal de departamento a nivel nacional, para la asistencia y servicio post-venta de los usuarios al interior del país o contar con el servicio de recojo para internamiento (sin costo adicional), previa

coordinación entre el ejecutivo (a) y el personal designado por la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET) dentro del horario de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm para solicitudes y requerimientos por medio de correo electrónico, Call-Center ó mensajería instantánea (WhatsApp, que será opcional) y averías por medio de Call-Center o mensajería instantánea (WhatsApp que será opcional) en un régimen 24/07. El postor ganador de la buena pro deberá presentar la relación de estos locales en la etapa de suscripción de contrato.

## 4.2. Lugar y plazo de prestación del servicio 4.2.1.Lugar

La entrega de los equipos se realizará en la Sede Central del JNE - Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET), sito en el Jirón Lampa 946, 5to piso, Lima.

#### 4.2.2.Plazo

- a) El contratista deberá entregar los equipos activados, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. En caso de requerirse portabilidad se incrementarán los días estáblecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica.
- b) La suscripción del Acta de inicio activación del servicio será luego de entregado la totalidad de equipos y activación del servicio.
  - El plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendarios, contados a partir de la firma del Acta de inicio o activación del servicio.
- c) En caso de requerirse la portabilida<mark>d numérica</mark>, la activación del servicio se realizará una vez culminado con éxito el tràmite de portabilidad, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica.

## 5. Requisitos y Recursos del proveedor 5.1. Requisitos del proveedor

- a) Contar con la autorización expedida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para brindar el servicio de telefonía móvil a nivel nacional e internacional.
- b) El ganador de la buena pro deberá especificar las ubicaciones de sus centros autorizados de servicio técnico así mismo contar con el servicio de recojo para internamiento (sin costo adicional) a nivel nacional, a fin de solucionar problemas de conectividad y/o manejo de los equipos. El servicio de recojo y entrega de equipos, será aplicable para Lima Metropolitana y Provincias. En el caso de que en Provincias no cuenten con el servicio de recojo, el personal del JNE lo trasladará al Centro de Servicio más cercano. Para esto, deberán especificar en qué localidades cuenta con dichos Centros de Servicio, indicando su dirección para conocimiento. Dicha información deberá ser remitida para la suscripción del contrato.
- c) Tener capacidad de asegurar la cobertura del sistema de telefonía celular a nivel nacional e internacional y cubrir como mínimo a cada capital de todos los departamentos del Perú, de acuerdo a lo normado por OSIPTEL.

## 5.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

- a) El ganador de la Buena Pro deberá presentar para la suscripción del contrato el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, y mal servicio durante el tiempo de duración del contrato.
- por pérdida, robo de acuerdo a la categoría del equipo (Gerencial, Ejecutivo y Estándar). El costo de reposición será menor de acuerdo al tiempo de uso.

- Para la suscripción del contrato deberá proporcionar además de los precios unitarios requerido en las bases, la siguiente información:
  - Costo del plan ofrecido y el detalle de los servicios ofertados por el proveedor.
  - Costo de alquiler de los equipos terminales de acuerdo a la categoría. Los costos deberán incluir todos los accesorios que permiten el adecuado funcionamiento del equipo.
- d) Para la suscripción del contrato deberá proporcionar información referente a su centro de costos por servicios adicionales al plan contratado como por ejemplo y no limitándose a:
  - Costo de reposición de los equipos móviles de acuerdo a la categoría (Gerencial, Ejecutivo, Estándar). Este costo disminuirá cada mes inversamente proporcional al tiempo de uso del equipo.
  - Costo de las comunicaciones de larga distancia nacional fijo con destino rural.
  - Costo de las comunicaciones de larga distancia internacional a teléfonos fijos o móviles que están fuera del contrato.
  - Costo referencial del roaming internacional.

## 6. Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación

## 6.1. Otras obligaciones

## 6.1.1.Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

JNE, asumirá el costo de los servicios mensualmente y facilitará el ingreso a las Oficinas para la entrega de equipos.

#### 6.2. Confidencialidad

El postor deberá adoptar medidas y procedimientos razonables para garantizar la confidencialidad de la información, de acuerdo con todas las disposiciones regulatorias vigentes, así como la Ley de Protección de Datos Personales.

El postor se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad por escrito de JNE, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y personal técnico que participe en la implementación, sobre la base de "necesidad de conocer".

No aplicará lo siguiente:

- Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
- Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

## 6.3. Medidas de control durante la ejecución contractual

## Área que coordina con el proveedor

La Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) designará un personal que coordinará con el proveedor los aspectos para la correcta ejecución de la prestación.

## 6.4. Conformidad de la prestación

De acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el JNE deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Conformidad de servicio emitido por la Dirección de Registro, Estadística y Desarrollo Tecnológico (DRET) sobre la operatividad y servicio de los equipos de las categorías: Gerencial, Ejecutivo y Estándar.
- b) Solo para el pago del primer periodo del servicio, la Dirección de Registros, Estadística y de Desarrollo Tecnológico (DRET) emitirá un informe sobre la configuración de los equipos de las categorías gerencial, ejecutivo y estándar.
- c) Comprobante de Pago. Se precisa que en caso la prestación del servicio inicie antes del día de facturación asignado, el primer comprobante de pago incluirá los cargos por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al comienzo de la facturación mensual, solo en caso de corresponder, también se considerara para el último comprobante de pago.

#### 6.5. Sistema de Contratación

Se rige por el sistema de Suma Alzada.

## 6.6. Forma de pago

- a) La facturación deberá ser electrónica (transferencia interbancaria), emitida en moneda nacional y remitida a un correo electrónico proporcionado por la Unidad Orgánica de Logística. El ciclo deberá contemplar el periodo del servicio efectivo, a través de un cargo fijo mensual invariable, durante la ejecución de los 12 meses de contrato, mediante abono en cuenta.
  - Sin embargo en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.
- b) Cualquier otro concepto, como el servicio de roaming internacional, reposiciones de equipos móviles, entre otros, deberán, ser facturados de manera independientes a la factura principal del servicio.

Nota: El proveedor deberá informar la fecha del cierre de su facturación.

## 6.7. Otras penalidades aplicables

A continuación, se detalla el cuadro de penalidades por incumplimiento:

Condición	Cantidad de UITs	Frecuencia / Cantidad	Periodo	Procedimiento
Por el incumplimiento en el tiempo de reposición de cada equipo	1/4	Por cada día de atraso	Durante todo el servicio	Informe del personal de DRET
Por el incumplimiento de los tiempos de atención.	1/4	Por cada ocurrencia	Durante todo el servicio.	Informe del personal de DRET

## 6.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el plazo de 01 año por parte del Contratista.

## 6.9. Medidas Sanitarias para el servicio

El Consultor deberá cumplir con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

#### 6.10. Cláusula Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

## A CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

## Requisitos:

El postor debe contar con autorización expedida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para brindar el servicio de telefonía móvil, pudiendo ser también la presentación del oficio del MTC con las concesiones vigentes y/o la impresión de la página web del MTC donde se visualiza las concesiones vigentes del operador y/o la publicación en el diario oficial El Peruano del otorgamiento de la concesión.

## **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia del documento vigente otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que autoriza la concesión para prindar servicios de telefonía móvil y/o la impresión de la página web donde se visualiza las concesiones vigentes del operador.

## **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

## B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/29,229.50 (Veintinueve Mil Doscientos Veintinueve y 50/100 Soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de telefonía móvil, servicios de telefonía fija y plan de datos para las tablets y/o ipads).

## Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el selo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** refer<mark>ido a</mark> la Experiencia del Postor en la Especialidad

### **Importante**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METOD <mark>OLO</mark> GÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi
		Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i
		Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

## **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

## **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA
EL JNE, que celebra de una parte JURADO NACIONAL DE ELECCIÓNES, en adelante LA
ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [],
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-JNE para la contratación del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto contratar el SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO 12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es en los siguientes:

- a) El contratista deberá entregar los equipos activados, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. En caso de requerirse portabilidad se incrementarán los días establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica.
- b) La suscripción del Acta de inicio activación del servicio será luego de entregado la totalidad de equipos y activación del servicio.
  - El plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendarios, contados a partir de la firma del Acta de inicio o activación del servicio.
- c) En caso de requerirse la portabilidad numérica, la activación del servicio se realizará una vez culminado con éxito el trámite de portabilidad, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica.p

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

# **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

NO CORRESPÓNDE.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

# CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCION DE REGISTROS, ESTADISTICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO (DRET) en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley

de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **OTRAS PENALIDADES:**

Condición	Cantidad de UITs	Frecuencia / Cantidad	Periodo	Procedimiento
Por el incumplimiento en el tiempo de reposición de cada equipo	1/4	Por cada día de atraso	Durante todo el servicio	Informe del personal de DRET
Por el incumplimiento de los tiempos de atención.	1/4	Por cada ocurrencia	Durante todo el servicio.	Informe del personal de DRET

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA/CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. NICOLAS DE PIEROLA Nº 1070 - CERCADO DE LIMA

DOMICI<mark>LIO DEL CO</mark>NTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el númeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

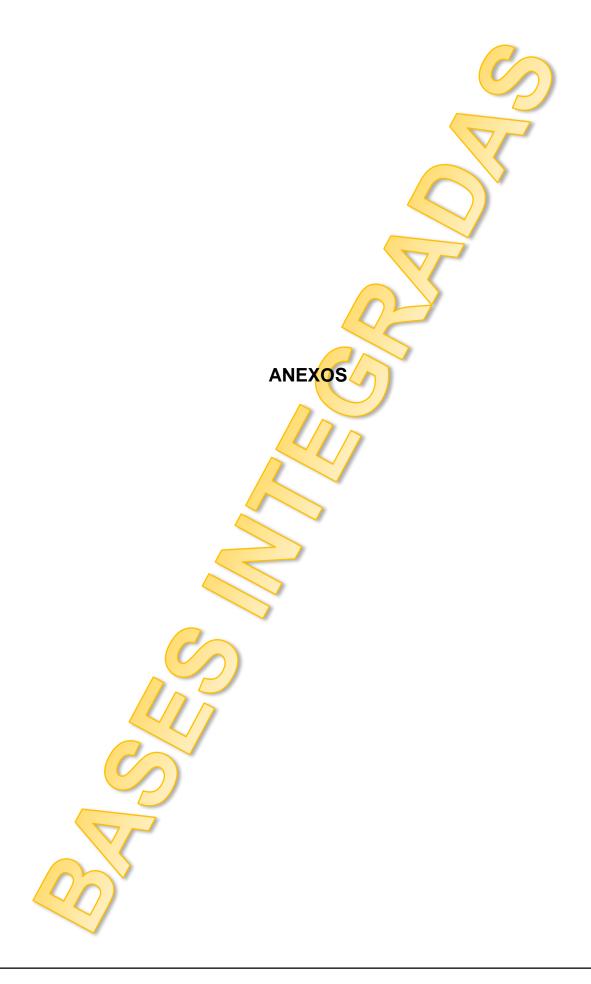
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

# **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



#### **BASES INTEGRADAS**

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

#### **COMITÉ DE SELECCION**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
MYPE <sup>15</sup>	Sí	No
Correo electrónico:		

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 16.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante** 

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Е	l que se suscribe, [], representante común del consorci <mark>o [CO</mark> NSIG <mark>NA</mark> R EL NOM	BRE DEI
C	ONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTI	DAD] N
	CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], <b>DECLARO BAJO JURAMEN</b> '	<b>TO</b> que la
S	iguiente información se sujeta a la verdad:	
	Datos del consorciado 1	
	Nombre, Denominación o	
	Razón Social :	
	Domicilio Legal :	
	RUC: Teléfono(s):	
	MYPE <sup>17</sup> No	
	Correo electrónico :	
	Datos del consorciado 2	
	Nombre, Denominación o	
	Razón Social :	
	Domicilio Legal :	
	RUC: Teléfono(s):	
	MYPE <sup>18</sup> Sí No	
	Correo electrónico :	
	Datos del consorciado	
	Nombre, Denominación o	
	Razón Social :	
	Domicilio Legal :	
	RUC:	

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

MYPE<sup>19</sup>

Correo electrónico:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Ibíd<mark>em</mark>.

<sup>19</sup> Ibídem.

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

#### ANEXO № 2

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en los plazos siguientes:

- a) El contratista deberá entregar los equipos activados, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. En caso de requerirse portabilidad se incrementarán los días establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica
- b) La suscripción del Acta de inicio activación del servicio será luego de entregado la totalidad de equipos y activación del servicio
  - El plazo de ejecución del servicio será de 365 <mark>días calenda</mark>rios, contados a partir de la firma del Acta de inicio o activación del servicio.
- c) En caso de requerirse la portabilidad numérica, la activación del servicio se realizará una vez culminado con éxito el trámite de portabilidad, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-JNE.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SO<mark>CI</mark>AL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>23</sup>

# [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Con<mark>signar únicamen</mark>te el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

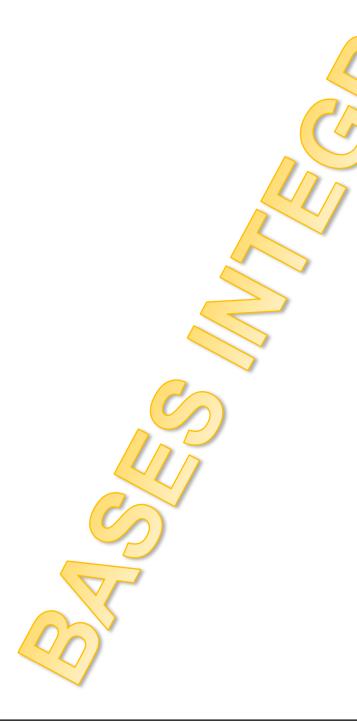
.....Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 27

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



#### PRECIO DE LA OFERTA



Señores

COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-JNE – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL	
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA EL JNE		
TOTAL		

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-JNE - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1								
2				7///				
3								

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fe<mark>cha de prese</mark>nta<mark>ción de of</mark>ertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor seá sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
4								
5								
6								
7								
8		7(0)						
9								
10								
20								
	TO'	TAL				•		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-JNE - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/pnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



#### ANEXO № 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-JNE - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consordio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

#### **BASES INTEGRADAS**

#### ANEXO Nº 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-JNE - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.